

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

Que, con Oficio N° 00799-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 16 de setiembre de 2020, donde se remite el informe N° 181-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, mediante el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Universitaria emite opinión respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) elaborado por su representada, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, con cuyo contenido se encuentra conforme esta Dirección General;

Que, con Oficio N° 0237-2020-OPP/UNISCJSA de fecha 21 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) con la conformidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU del Ministerio de Educación y que cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, para su aprobación mediante acto resolutorio, para lo cual se adjunta los documentos técnicos sustentatorios;

Que, con Opinión Legal N° 0132-2020-OAJ/UNISCJSA de fecha 24 de setiembre, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), opina que se deberá de aprobar mediante acto resolutorio el proyecto de modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de acuerdo al oficio emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con Informe Técnico que justifica la necesidad en concordancia con la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2020 y sus modificatorias, y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento anexo que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, dos (2) subcapítulos, noventa y cinco (95) artículos y dos (2) anexos, adecuados conforme a los lineamientos que dispone la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2020 y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento anexo que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, dos (2) subcapítulos, noventa y cinco (95) artículos y dos (2) anexos, adecuados conforme a los lineamientos que dispone la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente
Comisión Organizadora
UNISCJSA

1906374-1

Otorgan duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 6875-CU-2020

Huancayo, 16 de junio de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente N° 10020 de fecha 12.03.2020 por medio de la cual don Pedro Danilo Dávila Castillo, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Pedro Danilo Dávila Castillo solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica por pérdida, el mismo que fue expedido el 10.01.2001, Diploma N° 1198, Fojas 389, el Tomo 029-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de junio del 2020.

RESUELVE:

1° ANULAR el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica de don Pedro Danilo Dávila Castillo, de fecha primigenia 10.01.2001, por motivo de pérdida.

2° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA a don PEDRO DANILLO DÁVILA CASTILLO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma N°1198, Fojas 389 del Tomo 029-B

3° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Mecánica.

Regístrese y Comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
Secretaria General

1906315-1

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú a Panamá, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 6684-CU-2020

Huancayo, 3 de febrero 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el programa indicativo del Encuentro de Rectores ARCA 2020, de la Asociación de Rectores del Caribe y las Américas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los miembros de la Asociación de Rectores del Caribe y las Américas-ARCA se actualizan con cada encuentro de rectores que se realiza. El mismo se organiza cada dos años;

Que, ARCA es una organización de encuentro de los liderazgos institucionales al más alto nivel que promueve el intercambio y la cooperación innovadora de los talentos de las Universidades;

Que, estando organizado el Encuentro de Rectores 2020 a llevarse a cabo los días 24 y 25 de febrero 2020, a llevarse a cabo en Panamá, Panamá. En sesión de Consejo Universitario del 28 de enero 2020, se aprobó por unanimidad autorizar el permiso y viáticos al Rector para su participación;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y el acuerdo de Consejo Universitario del 28 de enero 2020;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR el viaje a Panamá para la participación del Dr. Moisés Ronald Vásquez Caycedo Ayra, Rector, en el Encuentro de Rectores ARCA 2020, los días 24, 25 y 26 de febrero 2020.

2° DISPONER se otorgue al Rector, los viáticos y pasajes aéreos internacionales conforme al Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

3° ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
Secretaria General

1906072-1

Otorgan duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 7095-CU-2020

Huancayo, 15 de setiembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente de fecha 13.08.2020 por medio de la cual doña Karina Elena Salvatierra Yarasca, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, doña Karina Elena Salvatierra Yarasca solicita Duplicado de Diploma el Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, por pérdida, el mismo que fue expedido el 30.01.2002, Diploma N° 226, Fojas 127, el Tomo 031-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de setiembre del 2020.

RESUELVE:

1° ANULAR el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas de doña Karina Elena Salvatierra Yarasca, de fecha primigenio 30.01.2002, por motivo de pérdida.

2° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS a doña KARINA ELENA SALVATIERRA YARASCA, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma N°226, Fojas 127 del Tomo 031-B.

3° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
Secretaria General

1906053-1